

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 13/2019 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 18 de enero, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de nuevo depósito y renovación de red en alta para abastecimiento de Puentelarrá y Fontecha**

La tramitación del "Proyecto de nuevo depósito y renovación de red en alta para abastecimiento de Puentelarrá y Fontecha"; se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de este procedimiento, con fecha 14 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava escrito del Servicio de Calidad Ambiental de la citada Diputación, a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia. Junto con el escrito, se adjuntaba el Documento Ambiental en formato digital y en papel, así como una copia en digital del proyecto técnico. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, con fecha 18 de septiembre de 2018, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 15 de enero de 2019 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

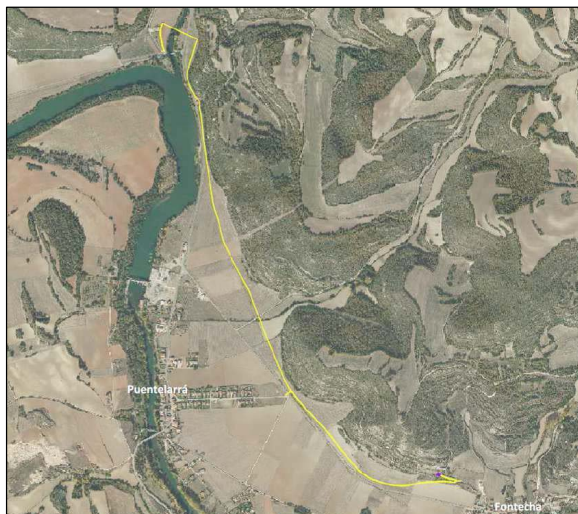
1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas.

1.1. Breve resumen de las características del proyecto:

Se proyecta en el término municipal de Lantarón una nueva conducción para el transporte de agua potable, entre la conexión con la derivación al depósito de Bergüenda existente y un nuevo depósito de abastecimiento para las poblaciones de Puentelarrá y Fontecha. En la actualidad estos dos núcleos se abastecen desde depósitos muy antiguos que se alimentan por tuberías de fibrocemento de 125 mm. de diámetro desde el sistema Sobrón y desde sondeo de Montecillo (ubicado en Fontecha). Se trata de elementos que presentan numerosos problemas que impiden garantizar el suministro necesario a las poblaciones a las que sirven.

En su tramo inicial la nueva conducción general, tipo PEAD 450 mm., se plantea que cruce mediante perforación dirigida el río Omecillo, en una zona muy próxima a su confluencia con el río Ebro, y también la carretera A-2625. A continuación la conducción discurrirá paralela a 7 m. de la citada carretera, para posteriormente avanzar en zanja por parcelas de cultivo, acercándose a la carretera A-2122 con un retiro mínimo de 15 m. En la última parte la conducción se proyecta de PVC 400 mm. de diámetro y finalmente en las proximidades del depósito se reduce a PVC 250 mm. de diámetro. Las zanjas alcanzan profundidades máximas de 3,5 m. y mínimas de 1,30 m.

El proyecto contempla la construcción de un nuevo depósito de hormigón armado en Fontecha, de 10 x 12,2 m. de planta y 4,65 m. de altura y cuya localización se prevé muy próxima a los antiguos que serán demolidos.



Trazado de la conducción de abastecimiento (amarillo) y ubicación del nuevo depósito (morado) en Fontecha.

1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

El ámbito geográfico del proyecto se sitúa en el municipio de Lantarón, muy próximo al eje del Ebro entre la zona de la confluencia del Omecillo y la población de Fontecha. El entorno más inmediato se caracteriza por la presencia del Ebro y terrenos de cultivo de cereal de invierno (trigo y en menor medida cebada y avena) y remolacha.

La edificación de los nuevos depósitos se localiza en la base de una zona monte autóctono parcialmente degradado, con presencia de matorral arbustivo (enebros, espinos, endrinos, etc) y rodales arbolados de encina, arce menor y quejigos.

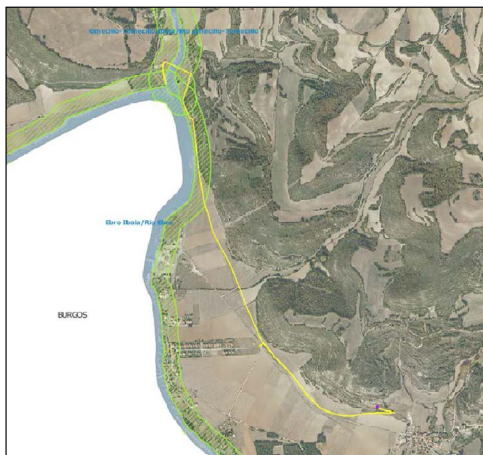
1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor, se han contemplado y estudiado dos alternativas. La alternativa "0" o de no Intervención (No seleccionada): Supondría mantener el sistema actual y evitaría la ejecución de movimiento de tierras. Según expone el promotor ello conllevaría mantener las antiguas instalaciones y no garantizar el abastecimiento de agua potable.

Se han estudiado diferentes trazados antes de definir uno concreto. En el Documento Ambiental se señala que se ha tratado de buscar la mayor eficiencia técnica y económica generando el menor impacto posible, teniendo en cuenta que es preciso conectar este sistema con el general de toda la comarca.

En cuanto a la construcción de los nuevos depósitos, según expone el promotor, se ha buscado localizarlos junto a los existentes, descartando la renovación de los actuales por su pésimo estado de conservación y su capacidad insuficiente. No es posible construirlos en el mismo sitio pues es necesaria la funcionalidad del sistema durante la ejecución de las obras. Se ha buscado un emplazamiento próximo en el que no se afecte al arbolado autóctono existente.

Para el cruce la nueva conducción sobre la ZEC Río Omecillo-Tumecillo ES2110005, se ha considerado tanto la solución propuesta de hacerlo mediante "perforación dirigida" como la solución en zanja abierta. Se ha tenido en cuenta la regulación 7. R.4 que se establece para la ZEC del río Omecillo-Tumecillo en el Decreto 34/2015, de 17 de marzo, consistente en adoptar la "mejor técnica disponible", definida en dicha regulación como: "la más eficaz y avanzada en orden a minimizar el impacto sobre los elementos objeto de conservación del lugar, en condiciones técnicamente viables, tomando en consideración los costes y los beneficios y en función de las circunstancias concurrentes".



Elementos del proyecto puestos en relación con las ZEC Río Omecillo-Tumecillo y Río Ebro (azul claro) y sus zonas periféricas de protección (rayado verde).



Cruce por el Río Omecillo. Las líneas azules representan los límites de la ZEC, y las zonas en verde se corresponden con el hábitat 91E0*.

2. Resumen de la fase de consultas:

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	

Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Lantarón	√
Junta Administrativa de Puentelarrá	
Junta Administrativa de Fontecha	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan copias completas de los documentos recibidos):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava indica mediante informe emitido por el Museo de Arqueología que junto al trazado propuesto se localiza la zona arqueológica prehistórica de “El Parral” y en el extremo opuesto se sitúa muy próxima la Zona Presunción Arqueológica igualmente prehistórica de “La Encinilla o Bisoto.” Se adjunta al informe un plano con la localización precisa.

Se valora que se requiere intervención arqueológica para el control de las zanjas a ejecutar para la instalación de tuberías, todo ello al objeto de garantizar que los yacimientos no se vean alterados y, en su caso, documentar la afección.

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, a través del informe del Servicio de Medio Natural, considera adecuadas las conclusiones del Documento Ambiental, y se valoran positivamente las propuestas de restauración de dicho documento. Se concluye que, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras descritas en el Documento Ambiental, pueden descartarse afecciones apreciables sobre las ZEC Río Omecillo-Tumecillo y ZEC Río Ebro.

- El Ayuntamiento de Lantarón remite un informe urbanístico y un informe de análisis ambiental. En el informe urbanístico se señala que el trazado propuesto transcurre por suelo no urbanizable por zonas calificadas como “Z-2 Zona de Protección Agropecuaria sobre Sustrato Frágil”, “Z-3 Zona de Protección Agrícola” y en dos segmentos pequeños “Z-4 Zona de Protección Forestal a Restaurar”. Se recuerda que para obtener licencia municipal de obras e instalaciones además de presentar el proyecto técnico ante el ayuntamiento, habrá de obtenerse la “declaración de interés público”, autorización del Departamento de Obras Públicas de la Diputación en los ámbitos de afección a carreteras, autorización del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de Diputación en las áreas catalogadas por su valor arqueológico, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de los titulares de los caminos agrícolas para su cruce.

En el informe de análisis ambiental se concluye que el análisis realizado en la identificación y evaluación de los impactos ambientales derivados del citado proyecto es correcto y suficiente. Se consideran correctas las propuestas de medidas preventivas y correctoras y las medidas de control ambiental a adoptar para evitar y minimizar los impactos.

- La Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco informa que en el ámbito de dicho proyecto se han localizado restos arqueológicos significativos y por ello está propuesta la declaración como zonas de presunción arqueológica el “Asentamiento de Suertes Viejas” y el “Fondo de Cabaña del Parral”. Esta última zona está correctamente contemplada en el

Documento Ambiental; sin embargo, el "Asentamiento de Suertes Viejas" no figura en dicho documento. Se recomienda que se haga un seguimiento arqueológico de los trabajos.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico informa que en el ámbito del proyecto existe un bien inmueble "Propuesto para ser protegido a nivel municipal (grado 3)"; aunque la red planteada se desarrolla a cierta distancia de la edificación por lo que se concluye que, desde el punto de vista del servicio informante, no existe inconveniente alguno para su tramitación.

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral informa que el trazado de la tubería discurre, de acuerdo con el PTS Agroforestal de la CAPV, mayoritariamente por áreas categorizadas como zona "Agroganadera y Campiña", tanto en la subcategoría de "Alto Valor Estratégico", como de "Paisaje Rural de Transición". El nuevo depósito se proyecta en zona de "Monte Ralo".

Según el PTS debe realizarse un análisis de la afección sectorial agraria, exigiéndose por tanto un informe del órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto. Para ello se señala que previamente debe cuantificarse la superficie de cada categoría que va a verse afectada, según el PTS Agroforestal.

Señala la Dirección de Agricultura que el trazado de la tubería en la zona inmediatamente al norte de Puentelarrá, previsto de norte a sur por tierras de cultivo desde la carretera A-2625 hacia Fontecha, ha de realizarse, siempre que sea posible, por tierras de cultivo.

Asimismo, se señala que deberá solicitarse informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación a los efectos de aplicación de la Norma Foral 6/1995 para el uso, conservación y vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava.

- UR Agentzia – Agencia Vasca del Agua URA en su informe recuerda que la ejecución de la perforación dirigida que se proyecta para cruzar el río Omecillo deberá respetar el retiro de 15 metros al cauce y otras prescripciones establecidas en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV. Las instalaciones auxiliares necesarias para la realización del cruce se deberán ubicar siempre fuera de la zona de servidumbre, debiéndose respetar la vegetación de ribera existente.

En el cruce del arroyo Bisoto, y sobre otro arroyo innominado, se resalta la necesidad de justificar el método adoptado convenientemente y de adoptar medidas correctas minimizar impactos sobre los elementos más significativos de interés natural.

Por la ubicación de las obras en zona de policía del río Omecillo y arroyo Bisoto se requerirá autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Esta autorización se hace extensiva para el caso de que se planteasen captaciones o vertidos en alguno de los cauces que discurren por la zona.

En todo caso se ha estimado suficiente el grado de análisis realizado y adecuadas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el Documento Ambiental. Asimismo, URA añade en su informe otras medidas dirigidas al periodo de ejecución de las obras.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE informa que no consta que en los emplazamientos afectables por el proyecto haya ámbitos o zonas que estén incluidas en el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo". No obstante, en el caso hipotético de que pudiese detectarse algún área no inventariada pero que haya soportado un uso que pudiera haber contaminado el suelo, las implicaciones son las mismas que para los ámbitos inventariados y en caso de que se detectasen indicios de contaminación ha de comunicarse el hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales. Efectos negativos sobre la Red Natura 2000.

Los impactos más relevantes que pudieran ocasionarse con la ejecución del proyecto se estima que podrían producirse sobre el paisaje, sobre la vegetación natural, sobre la red hidrográfica y sobre los suelos agrícolas de calidad.

El ámbito afectable encuentra su mayor sensibilidad ambiental en el área de cruce con el ZEC del río Omecillo-Tumecillo (Código ES2110005), en su zona próxima a la confluencia con el ZEC del río Ebro (Código ES2110008). Se afecta además en varios tramos a las zonas periféricas de protección de dichos ríos. No obstante lo anterior, el cruce sobre el río Omecillo se prevé realizar mediante perforación dirigida, minimizándose por tanto muy sustancialmente los efectos negativos.

El río Omecillo en el punto previsto de cruce es Área de Interés Especial de especies calificadas como "En Peligro de Extinción" y "Vulnerable" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Por tanto en lo relativo al ZEC en los siguientes Planes de Gestión aprobados por la Diputación Foral de Álava:

– Blenio de Río, *Salaria fluviatilis*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 351, de 12 de junio, BOTHERA 75 de 5 de julio de 2002. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Visión europeo, *Mustela lutreola*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 332/2003 del 7 de noviembre. BOTHERA 142 del 5 de diciembre de 2003. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Nutria, *Lutra lutra*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 880/2004 de 27 de octubre. BOTHERA 136 de 24 de noviembre de 2004. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Zaparda, *Squalius pirenaicus*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 339/2007 del 18 de abril. BOTHERA 58 de 14 de mayo de 2007 y BOTHERA 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Lamprehuela, *Cobitis calderoni*. Plan de gestión aprobado por Orden Foral 340/2007 del 18 de abril. BOTHERA 57 de 11 de mayo de 2007 y BOTHERA 63 de 25 de mayo de 2007. Especie calificada "En Peligro de Extinción" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

– Avión zapador, *Riparia riparia*. Plan de gestión aprobado por Decreto Foral 22/2000 del Consejo de Diputados de 7 de marzo. BOTHERA 73 de 27 de marzo de 2000. Especie calificada "Vulnerable" por el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas.

En este sentido, en el ámbito del proyecto objeto de análisis, cabe indicar que el propio cauce del río, sus riberas y su ámbito inmediato se declaran en este informe como Zonas de Sensibilidad Ambiental. En todo caso, será necesario adoptar las medidas que se señalan en el Documento Ambiental, así como las que se establecen en los correspondientes Planes de Gestión antes citados y adicionalmente las medidas protectoras y correctoras que se concretan en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Se cruza además un arroyo innominado y el arroyo Bisoto. Los ámbitos previstos de cruce están actualmente muy degradados careciendo de vegetación natural arbustiva o arbórea. Estos ámbitos de afección con la red superficial de arroyos se califican también, a los efectos del presente Informe de Impacto Ambiental, como Zonas de Sensibilidad Ambiental.

Resultará por tanto fundamental ejecutar las actuaciones en Red Natura 2000 fuera del periodo crítico de especies catalogadas "En Peligro de Extinción" y separarse suficientemente del cauce del río Omecillo para acometer la entrada y salida de la perforación dirigida, debiéndose mantener una distancia mínima de separación de 15 metros en relación con el cauce. En los

arroyos citados que se cruzan en abierto, deberá establecerse un ancho máximo de afección de 4 metros y llevar a cabo plantaciones con vegetación arbustiva y arbórea de carácter autóctono. Todas estas medidas se concretan en el apartado número 5 de "Medidas Protectoras y Correctoras".

El resto del recorrido de las zonas de instalación de tuberías, no correspondiente con cruces de ríos y arroyos, se corresponden con áreas cultivadas con cereal de invierno (trigo, cebada o avena). Estas parcelas en determinados años se riegan, pudiéndose implantar puntualmente el cultivo de remolacha o patata. Deberá instalarse la zanja a una profundidad mínima que garantice que en ningún caso pueda afectarse por laboreos profundos (subsolado o pase de vertedera).

En las zonas cultivadas atravesadas podrían localizarse durante la primavera-verano nidos de especies de aves rapaces amenazadas como son el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). Deberá realizarse en obra una vigilancia ambiental que evite impactos sobre puntos de nidificación de estas especies.

La zona en la que se prevé construir el nuevo depósito está catalogada en la cartografía EUNIS como Hábitat prioritario cód. UE 6220* "Pastos xerófilos de *Brachypodium retusum*". No obstante, tras visitar e inspeccionar detenidamente el ámbito concreto de las obras, se comprueba que el área de ocupación prevista se encuentra desde hace años muy antropizada y compactada por el paso de maquinaria, no habiendo en este espacio vegetación arbustiva o arbórea y afectándose con las obras previstas únicamente vegetación herbácea, en general de carácter nitrófilo.

No obstante, tal y como se detalla correctamente en el Documento Ambiental, en la zona "Este" y "Sur" próxima al área prevista del depósito, se desarrolla un rodal arbolado de quejigos (*Quercus faginea*) y encinas (*Quercus ilex susp. rotundifolia*), en buen estado de conservación. La instalación de las conducciones junto al depósito deberá realizarse con máxima precaución para evitar que se afecte ningún ejemplar arbóreo. Este ámbito y también el previsto para la demolición de los antiguos depósitos, localizados muy próximos, se califican a los efectos del presente Informe de Impacto Ambiental como Zonas de Sensibilidad Ambiental.



Ámbito propuesto para la instalación del nuevo depósito.

El edificio del depósito se proyecta próximo al pueblo de Fontecha y a la carretera A-2122. El impacto sobre el paisaje se estima moderado y la demolición de los viejos depósitos actuales significará, por otra parte, un impacto positivo. En todo caso será fundamental realizar la edificación siguiendo las pautas de construcción tradicional de zonas rurales, elegir un color

para el pintado que sea críptico y fácilmente mimetizable con el entorno y realizar plantaciones de especies autóctonas en el entorno de los edificios. Al respecto se incluyen medidas protectoras y correctoras en el apartado 5 de “Medidas Protectoras y Correctoras” de este informe.

Se considera, en base a lo expuesto, que los impactos sobre vegetación, paisaje, fauna silvestre, suelos agrícolas, y red hidrográfica serán de magnitud moderada. Los efectos sobre la Red Natura 2000 se valoran como compatibles, según se detalla y justifica con mayor precisión en el Documento Ambiental que ha redactado el promotor, todo ello siempre y cuando se ejecute con éxito, y sin afección a las riberas, la “perforación dirigida” que se prevé en proyecto. En todo caso, se considera muy adecuada la solución de mejora ambiental propuesta en las proximidades del pozo de ataque de la perforación dirigida, previéndose al respecto la realización de plantaciones en la ZEC del río Omecillo-Tumecillo con especies propias de ribera.

4. Medidas protectoras y correctoras.

En el apartado 7 del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del Proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran correctas en términos generales, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental.

B) En las Zonas de Sensibilidad Ambiental que se indican en el presente informe, se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del Proyecto mediante balizas y señalización pertinente. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Calidad Ambiental, el jefe de obra de la contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Al respecto las Zonas de Sensibilidad Ambiental son las siguientes:

– Ámbito de afección por los pozos de ataque y salida de la Perforación Dirigida proyectada en la ZEC del río Omecillo-Tumecillo.

– Cruce en zanja abierta del Arroyo de Bisoto y arroyo innominado.

– Ámbito de afección en la demolición de los antiguos depósitos y en la construcción del nuevo depósito de aguas.

C) El depósito proyectado en Fontecha deberá construirse de manera que no resulte discordante con las construcciones rurales del entorno, utilizando materiales y coloraciones crípticos y fácilmente integrables.

D) Se realizarán plantaciones en las zonas vistas por el Documento Ambiental: entorno del nuevo depósito y del antiguo depósito, cruce con arroyo de Bisoto y pozo de ataque de la perforación dirigida en la ZEC del río Omecillo-Tumecillo. Las especies a emplear, características de las plantas y métodos de plantación se señalan en el apartado “G” del presente informe.

E) En la ejecución de las obras de cruces con conducciones en la ribera del curso fluvial deberán adoptarse procedimientos constructivos especiales, en orden a minimizar al máximo los movimientos de tierra y evitar cualquier afección en las zonas de mayor valor naturalístico. Estos habrán de realizarse de acuerdo a las siguientes pautas:

– Los cruces previstos en la red hidrográfica (arroyo innominado y arroyo de Bisoto) se realizarán preferentemente en áreas carentes de vegetación arbórea o arbustiva, llevándose a cabo con máquinas de pequeña envergadura que garanticen que la “calle de trabajo” tenga un ancho máximo de 4 m. Dichas zonas serán objeto de identificación y delimitación previas

mediante visita de obra en la que habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Aguas, el jefe de obra de la Contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

– No se instalarán arquetas, ni ventosas, u otras obras de fábrica en las zonas de ribera de la red hidrográfica. Las obras de fábrica necesarias para la ejecución de los desagües o puntos de vertido al cauce se instalarán fuera de las áreas de mayor calidad y fragilidad ambiental que previamente señalará sobre el terreno el Servicio de Sostenibilidad Ambiental. No estará permitido el almacenamiento de materiales de obra, acopio de tierras y materiales de excavación en estas zonas ribereñas.

– La revegetación de las orillas afectadas será con las especies propias de la ribera, para lograr una situación similar a la previa respecto a las características de la vegetación riparia. Las plantaciones se realizarán según las condiciones explicitadas en el apartado “G” de plantación de árboles y arbustos.

– Las estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes del río, si fuera necesario, se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona, mediante plantaciones y estaquillados.

F) Debe llevarse a cabo un programa completo de restauración vegetal de los terrenos cubiertos por vegetación natural y en general en los ámbitos previstos de restauración ambiental que resulten afectados por los trabajos constructivos, y de integración paisajística en el entorno de las obras de fábrica que se plantean. Dicho programa deberá contemplar las siguientes operaciones en todo el ámbito afectable por la obra:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,3 m. de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo, y posterior refino, para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable, que deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados.

G) Como medidas de recuperación ambiental e integración paisajística adicionales a aplicar en el entorno ocupado por las conducciones y depósitos de aguas en Zonas de Sensibilidad Ambiental y en las zonas previstas de restauración, el programa de restauración ambiental que se requiere contemplará además la realización de plantaciones. Las características de las plantaciones a realizar en las zonas de actuación serán las siguientes:

– Especies arbóreas:

Ejemplares de 6-8 cm. de diámetro. Distancia entre plantas 3-4 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8 m.:

– *Quercus faginea*.

– *Quercus ilex subsp. rotundifolia*.

– *Arbutus unedo*.

- *Acer campestre*.
- *Alnus glutinosa*.
- *Fraxinus angustifolia*.
- *Prunus avium*.
- *Salix atrocinerea*.
- *Salix purpurea*.
- Especies arbustivas:

Ejemplares de 1 m. de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4 m.

- *Crataegus monogyna*.
- *Buxus sempervirens*.
- *Juniperus phoenicea*.
- *Erica scoparia*.
- *Viburnum lantana*.
- *Prunus spinosa*.
- *Sambucus nigra*.
- *Cornus sanguinea*.

Una vez introducidas las plantas, se llenará el hoyo o zanja mediante un primer aporte en el fondo de tierra vegetal de calidad, en tongadas de 20 en 20 cm. debidamente compactadas, enmendada con 1/3 de arena o grava para incrementar su permeabilidad, con aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 50 l/planta.

Es muy aconsejable colocar en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol"; de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje, quedando visto 0,6 m.

En las zonas de recuperación de los ámbitos ribereños de la red hidrográfica, se realizarán plantaciones y estaquillados para la recuperación del arbolado que pudiera ser afectado.

Época de plantación: diciembre-febrero.

H) Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse aquí: riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, abonados, podas de conformación, desbroces, etc.

I) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en los emplazamientos propuestos para la ubicación de las conducciones y nuevos depósitos, serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del órgano ambiental de esta Diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este informe.

J) En las proximidades del río Omecillo, se evitará el movimiento de máquinas y camiones de manera que se perturbe lo mínimo la calidad del agua.

K) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición procedentes de la retirada de firmes deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

L) No establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito próximo a la red hidrográfica (ZEC del río Omecillo-Tumecillo y arroyo Bisoto).

M) Dado que la nutria es una especie capaz de reproducirse a lo largo de todo el año no se señalan periodos críticos específicos en su Plan de Gestión. Para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares que habiten en la zona de afección del Proyecto, se dará comunicación del inicio de las obras al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental al menos con una antelación de 30 días, al efecto de efectuar un reconocimiento del tramo del río Omecillo en las Zonas de Sensibilidad Ambiental y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, estableciendo en su caso las medidas oportunas.

N) Se cumplirá en todo momento con lo establecido en los Planes de Gestión de especies faunísticas mencionadas en el presente informe para asegurar la consecución de sus objetivos de protección, especialmente en lo concerniente a fechas de realización de los trabajos y de periodos críticos para las especies. Para el caso del visón europeo el periodo crítico para la reproducción abarca el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio. En dicho periodo no se podrán realizar trabajos constructivos que afecten al cauce del río Omecillo, declarado Área de Interés Especial para dichas especies. En todo caso, tras la finalización de las obras, deberá ser revegetada la zona de trabajo de acuerdo a las condiciones expuestas en el presente informe.

O) En las zonas en las que la conducción se introduce por campos de cereal, y en caso de que las actuaciones se lleven a cabo durante el periodo de cría del aguilucho pálido (*Circus pygargus*) y el aguilucho cenizo (*Circus cyaneus*), se revisará previamente todo el ámbito de actuación para comprobar que no existen en las proximidades puntos de nidificación de estas especies. En caso de que se encuentren en el área afectable nidos en cría de estas especies se jalonará el entorno y se suspenderán las actuaciones en el ámbito de influencia inmediato hasta que se asegure la cría de la nidada.

P) La profundidad a la que se instale la conducción del abastecimiento por el ámbito agrícola cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se vea afectada por el laboreo profundo (subsulado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

Q) Se realizará un seguimiento arqueológico de los trabajos en el ámbito propuesto para la declaración de Zonas de Presunción Arqueológica: "Asentamiento de Suertes Viejas" y "Fondo de Cabaña del Parral".

R) Previamente a la aprobación definitiva del Proyecto se realizará un análisis de la "Afección Sectorial Agraria", solicitándose al respecto informe del órgano foral competente en materia agraria.

S) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del Proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

5. Vigilancia y seguimiento.

Tal y como se plantea en el apartado 8 del Documento Ambiental referido al “Programa de Seguimiento de las Medidas de Integración Ambiental”, se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Aguas y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de nuevo depósito y renovación de red en alta para abastecimiento de Puentelarrá y Fontecha”.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2019

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo

JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo

AMAIA BARREDO MARTÍN